



Ayuntamiento de Santa Brígida

Expediente n.º : 48 / 2024

Concejalía de Servicios Sociales

Asunto: C.M. Redacción del Diagnóstico y Plan Municipal de Infancia y Adolescencia para optar a ser CIUDAD AMIGA DE LA INFANCIA

CCM / rsc

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General, la Sra. González, de fecha 21 de junio, respecto a la necesidad de formalizar un contrato menor para la redacción del Diagnóstico y Plan Municipal de Infancia y Adolescencia para optar a ser Ciudad Amiga de la Infancia, cuyo tenor se corresponde al siguiente:

“INFORME JURÍDICO

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 23 de abril de 2024, dictada por el Sr Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales, Don Carlos Carrión Marrero, en la que se solicita **INFORME**, para proceder a la contratación por **CONTRATO MENOR DE REDACCIÓN, DIAGNÓSTICO Y PLAN MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA** y atendiendo a la documentación que obra en el expediente, **49/2024**, la Técnica de Administración General que suscribe, emite el presente **INFORME**, conforme a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Visto informe de necesidad suscrito por el Sr. Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales, Don Carlos Carrión Marrero y doña Yolanda Rodríguez Vega de fecha 18 de enero de 2024, en el que consta que:

"D^a Yolanda Rodríguez Vega, Animadora Sociocultural del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Brígida, en relación al epígrafe anterior, informa que:

El Reconocimiento “Ciudad Amiga de la Infancia” es una distinción que otorga UNICEF España, junto con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, la Federación Española de Municipios y Provincias y el Instituto Universitario de “Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia”, de la Universidad Autónoma de Madrid (IUNDIA) a las entidades locales, que lo solicitan y superan un proceso de evaluación. La iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia pretende mejorar el bienestar de la infancia impulsando políticas locales que garanticen el desarrollo pleno de niños, niñas y adolescentes, con un enfoque de derechos de la infancia, equidad, participación, proceso orientado a resultados y de coordinación. Una Ciudad Amiga de la Infancia es aquella que, siendo consciente de sus problemáticas y áreas de mejora, se compromete en trabajar por los derechos de la infancia a través de acciones y medidas concretas, dotadas con recursos, en el corto, medio y largo plazo. Ser Ciudad Amiga de la Infancia, es el inicio de un proceso de aprendizaje y transformación hacia la implementación de políticas que tienen un impacto real en la vida de niños y niñas. Es emprender un camino de mejora continua a largo plazo para construir, en colaboración con aliados y con los niños y niñas, una ciudad o localidad donde la infancia esté en el centro de las decisiones.

Todo ello, poniendo el foco en los más vulnerables, con el compromiso de no dejar a ningún niño o niña atrás, brindado a cada uno de ellos y ellas las mismas oportunidades para desarrollar todo su potencial.

Visto que es interés de la Concejalía de Servicios Sociales, ejecutar actividades enmarcadas en atención a las actuaciones de prevención a la marginación social, comprendidas dentro del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales.

Y vista la insuficiencia de medios humanos y técnicos para llevar a cabo las mismas, es





Ayuntamiento de Santa Brígida

por lo que, se emite el presente informe de necesidad, a los efectos de proceder con los tramites administrativos preparatorios para adjudicación de un Contrato Menor para el Servicio de Diagnóstico y Desarrollo del Plan Infantil Municipal, el cual, deberá ser entregado tanto en soporte digital como en soporte papel a color, debiendo presentar 7 ejemplares del mismo. "

SEGUNDO.- Visto informe de valoración emitido de fecha 24 de abril de 2024 que señala lo siguiente

"Tras la evaluación de las dos proposiciones presentadas, y destacando que una de las mercantiles aporta un documento mediante el cual define detalladamente el planteamiento a llevar a cabo para la elaboración de los dos documentos objeto del presente contrato, siendo el proceso y metodología a desarrollar afines a lo requerido, es por lo que se estima que la oferta más ventajosa en cuanto a precio y servicio que se oferta es la de la empresa Lawarita S. Loop. Can con CIF n.º F56877871, por lo que, salvo criterio contrario de órgano o técnico de rango superior, se propone a esta mercantil para la elaboración del "Diagnóstico y Plan Municipal de Infancia y Adolescencia". Que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que la contratista Lawarita S. Loop. Can con CIF n.º F56877871 con CIF n.º F56877871 propuesto para este contrato, a la animadora sociocultural que suscribe no le consta que haya suscrito más contratos menores, cualitativamente equivalentes, dentro del año a la fecha del presente informe, que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero del artículo 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público."

Así pues se propone a la entidad "**LAWARITA S. COOP.CAN con CIF F56877871, representada por su administradora única Doña GARA SENTÍS ROIG provista de NIF **1943***** Por un importe de **TRECE MIL SETECIENTOS EUROS(13700€)** que incrementados en el importe de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (959€)** en concepto de IGIC, asciende a la suma de **CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (14.659€)** .

TERCERO.- Vista la Reserva de Crédito autorizada con N.º. Operación 220240002142, de fecha 18 de abril de 2024, por un importe de **CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (14.659€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria "03/231/22706 Estudios y Trabaos Técnicos". En concepto de RC PLAN MUNICIPAL INFANCIA Y ADOLESCENCIA EXPTE. 48 / 2024

CUARTO.- Consta informe de insuficiencia de medios propios para llevar a término el objeto del contrato.

QUINTO.- Queda acreditada en el expediente la capacidad para contratar de la entidad "**LAWARITA S. COOP.CAN con CIF F56877871**, representada por medio de su administradora única Doña Gara Sentís Roig con DNI *****1943**** . así como la documentación para proceder a la contratación; esto es DNI, alta en el IAE, certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedidos por la Agencia Tributaria Estatal y la Agencia Tributaria Canaria, certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, así como certificado no deudor con la administración local expedido por la entidad Valora Gestión Tributaria.

A tales hechos le son de aplicación, los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios.

Los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con





Ayuntamiento de Santa Brígida

capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación.

Atendiendo a lo establecido a la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la oficina independiente de regulación y supervisión de la contratación, y de acuerdo con el principio de competencia y como medida antifraude y de lucha contra la corrupción, se solicitará al menos tres presupuestos distintos. Las ofertas recibidas formarán parte del expediente, y de no ser posible quedará suficientemente acreditado en el expediente.

Queda acreditado en el expediente la solicitud de tres presupuestos a distintos profesionales y empresas.

II. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 29.8, 36.1, 63.4, 118, 131.3, 151.3, 153.2 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— El artículo 72 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

III. Dado el valor estimado del contrato, se podrá adjudicar como contrato menor, ya que se encuadra dentro de los límites cuantitativos contemplados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV. El procedimiento a seguir será el siguiente:

a) Informe de necesidad de contratación del Concejal delegado del área.

b) Se solicitará a la Intervención que emita informe en el que se acredite la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto.

Todo ello sin perjuicio de la oportuna fiscalización que se llevará a cabo por la Intervención antes del reconocimiento de la obligación de pago.

c) Por el servicio correspondiente que llevará a cabo la contratación, se emitirá informe en el que quede acreditado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, acreditando que no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería.

d) A la vista de los anteriores informes, el órgano de contratación, informará motivando la necesidad de la contratación y comprobará el cumplimiento de las reglas del artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

e) El órgano de contratación adjudicará el contrato, aprobará el gasto, y solicitará la incorporación de la factura que hará las veces de documento contractual.

f) La resolución del órgano de contratación será notificada al adjudicatario. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

g) Se comunicarán al **Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto General Indirecto Canario.**

V. Ostenta la competencia para contratar la Alcaldía Presidencia, a tenor de lo regulado en el apartado n.º 1 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y, en virtud de la delegación de competencias otorgadas por el citado órgano Mediante Resolución de fecha 20 de junio de 2023, registrada bajo el número 872/2023, lo que es acorde con los artículos 61.2 de la LCSP y 4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por RD 1098/2001 en cuanto continúe su vigencia y no sea contrario a lo establecido en la Ley, el





Ayuntamiento de Santa Brígida

Concejal Delegado de cada área, conforme a los criterios regulados para el contrato menor.

VI. De conformidad con el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la publicación en el **Perfil de Contratante** de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos **trimestralmente**. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto General Indirecto Canario, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

VII. De conformidad con el artículo 335.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se remitirá al **Tribunal de Cuentas** una relación del resto de contratos celebrados incluyendo los contratos menores, excepto aquellos que siendo su importe inferior a cinco mil euros se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores, donde se consignará la identidad del adjudicatario, el objeto del contrato y su cuantía. Dichas relaciones se ordenarán por adjudicatario.

Esta remisión podrá realizarse directamente por vía electrónica por la Plataforma de Contratación donde tenga ubicado su perfil del contratante el correspondiente órgano de contratación.

Por lo expuesto, la documentación obrante en el expediente, fundamentos jurídicos y demás preceptos legales de aplicación, se informa que el expediente cumple con la documentación necesaria para proceder a la contratación por contrato menor de servicios de **CONTRATO MENOR DE REDACCIÓN, DIAGNÓSTICO Y PLAN MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA** por la entida mercantil "LAWARITA S. COOP.CAN con CIF F56877871, representada por medio de su administradora única Doña Gara Sentís Roig con DNI ***1943**. Todo ello conforme al detalle del presupuesto ofertado, por importe de **CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (14.659€), incluido IGIC** .

Este es mi informe, que someto a mejor criterio fundado en Derecho, no obstante, el órgano de contratación acordará lo que estime conveniente."

Vista el informe de conformidad emitido por la Secretaria de este Ayuntamiento, de fecha 21 de junio, en relación con el informe jurídico anteriormente mencionado, cuyo tenor se corresponde al siguiente:

"INFORME SECRETARIA.

Visto expediente de referencia, de contrato menor de servicio para REDACCIÓN, DIAGNÓSTICO Y PLAN MUNICIPAL DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, conforme al detalle del presupuesto ofertado, a favor de la entidad LAWARITA S. COOP. CAN, con CIF F56877871, representada por su administradora única Sra. Sentis Roig, por importe de 14.659,00 (catorce mil seiscientos cincuenta y nueve) euros, incluido IGIC.

Visto el Informe Jurídico emitido con fecha 21 de junio de 2024 por la Sra. TAG de Servicios Generales-Contratación.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el art 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cuya virtud la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente, se emite nota de conformidad con el mismo.

En la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen."





Ayuntamiento de Santa Brígida

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, mediante la presente **RESUELVO**:

PRIMERO: Aprobar el **Contrato Menor de Servicios para la Redacción, Diagnóstico y Plan Municipal de Infancia y Adolescencia**. Todo ello conforme al detalle del presupuesto ofertado por la entidad denominada, **Lawarita S. Coop. Can**, provista de CIF **F56877871**, por importe de catorce mil seiscientos cincuenta y nueve euros (14.659 €), igic incluido.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto de **CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS (14.659 €) Incluido IGIC.**, con cargo a la partida correspondiente del vigente Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO: Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

CUARTO: Notificar el acuerdo al interesado, en atención a lo previsto en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Dar traslado de la presente a los departamentos de Intervención, y Contratación.

SEXTO: Dar cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.

SÉPTIMO: Que por el Departamento de Contratación se comunique al Registro de Contratos del Sector Público, los datos básicos del contrato incluyendo la identidad adjudicataria y el importe de adjudicación.

Lo manda y firma el Concejal Delegado del área de Servicios Sociales, en virtud de la delegación conferida por Decreto de la Alcaldía nº 2024-0868, de 6 de junio, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

